



57 Suffolk Street - Holyoke, Massachusetts 01040
Tel. (413) ♦ Fax. (413)

Memo para Padres/Guardianes/Personal con respecto a las guías actualizadas para referido, evaluación y determinación de elegibilidad para servicios de educación especial y la 504

Referido para Evaluación Inicial Evaluación. Un estudiante puede ser referido para una evaluación por un padre/madre o cualquier persona de cuidado o posición profesional relacionada con el desarrollo del estudiante.

- (a) Cuando un estudiante es referido para una evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial, el distrito escolar debe enviar una notificación por escrito a los padres del estudiante dentro de los cinco días escolares de recibir el referido.
- (b) El aviso requerido por 603 CMR 28.04 (1) (a) debe cumplir con todos los requisitos del contenido establecidos en M.G.L. c. 71B, § 3 y en la ley federal y buscará el consentimiento del padre para que la evaluación ocurra, y provea a los padres la oportunidad de expresar cualquier preocupación o proporcionar información sobre las destrezas o habilidades del estudiante.
- (c) Los distritos escolares proporcionarán a los padres del estudiante la oportunidad de consultar con el Administrador de Educación Especial o su persona designada para discutir las razones del referido, el contenido de la evaluación propuesta y los evaluadores utilizados.
- (d) Después del referido, los distritos escolares evaluarán a los niños de dos años y medio de edad y que estén recibiendo servicios a través de un programa de intervención temprana. Se llevará a cabo una evaluación inicial para asegurar que si el niño es elegible, los servicios de educación especial comienzan pronto a los tres años.

Evaluación Inicial. Con el consentimiento de un padre/madre, el distrito escolar proveerá u organizará la evaluación del estudiante por un equipo multidisciplinario dentro de 30 días escolares. Las evaluaciones utilizadas se adaptarán a la edad del estudiante y todas las pruebas deberán cumplir con los requisitos de evaluación establecidos en la ley estatal y federal. El distrito escolar se asegurará de que los especialistas debidamente acreditados y entrenados administren todas las evaluaciones.

(a) Evaluaciones requeridas.

- 1. Una evaluación en todas las áreas relacionadas con la sospecha de discapacidad.
- 2. Una evaluación educativa por un representante del distrito escolar, incluyendo
 - (i) a Historia del progreso educativo del estudiante en el currículo general. Dicha evaluación incluirá la información proporcionada por un maestro (s) con conocimientos actuales sobre las habilidades específicas del estudiante en relación con las normas de aprendizaje de los Maros del Currículo de Massachusetts y el currículo del distrito; y
 - (ii) Una evaluación de las habilidades de atención del estudiante, participación de comportamientos, habilidades de comunicación, memoria y relaciones sociales con grupos, compañeros y adultos.

(iii) El distrito escolar también evaluará a fondo y proporcionará una descripción narrativa del potencial educativo y de desarrollo del estudiante.

(iv) Cuando un niño está siendo evaluado para determinar la elegibilidad para los servicios de los tres años de edad, se recomienda una observación de las interacciones del niño en el ambiente natural del niño o en el programa de intervención temprana.

(v) Para niños que están recibiendo servicios de intervención temprana, se anima a los distritos escolares que usen las evaluaciones actuales y apropiadas de los equipos de intervención temprana, siempre que sea posible, para evitar pruebas duplicadas.

(b) Evaluaciones Opcionales. El Administrador de Educación Especial puede recomendar o un padre puede solicitar uno o más de los siguientes:

1. Una evaluación de salud integral por un médico que identifica problemas médicos o restricciones que pueden afectar la educación del estudiante. La enfermera de la escuela puede agregar información adicional de salud del estudiante relevante de los registros de salud escolar del estudiante.
2. Una evaluación psicológica por un psicólogo escolar licenciado, psicólogo licenciado o psicólogo educativo licenciado, incluyendo un examen psicológico individual.
3. Una evaluación del hogar que puede ser llevada a cabo por una enfermera, psicóloga, trabajadora social, consejero de orientación o maestro/a e incluye información sobre la historia familiar y la situación familiar y puede incluir una visita del hogar, con el acuerdo de un padre

(c) Reportes de los resultados de la evaluación. Cada persona que realice una evaluación resumirá por escrito los procedimientos empleados, los resultados y la impresión diagnóstica, y debe definir en detalle y en términos educativos relevantes y comunes las necesidades del estudiante, ofreciendo medios explícitos para satisfacerlas. El evaluador puede recomendar tipos apropiados de colocaciones, pero no recomendará clases o escuelas específicas. Los resúmenes de las evaluaciones se completarán antes de la discusión del Equipo y, si así se solicita, se pondrán a disposición de los padres por lo menos dos días antes de la discusión del Equipo en la reunión que ocurre de conformidad con 603 CMR 28.05 (1).

Revisiones Anuales y reevaluaciones de tres años. El distrito escolar revisará el PEI y el progreso de cada estudiante elegible al menos anualmente. Además, cada tres años, o antes si es necesario, el distrito escolar, con el consentimiento de los padres, llevará a cabo una reevaluación completa de tres años de acuerdo con los requisitos de la ley federal.

Para más información:

<http://www.doe.mass.edu/lawsregs/603cmr28.html?section=04>

Sección 504 y la Ley de Americanos con Discapacidades

Tres importantes leyes federales protegen a los estudiantes con discapacidades:

IDEA (educación especial);
Sección. 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973;
La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA).

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (el precursor de ADA) protege los derechos de las personas con discapacidades en los programas y actividades, incluyendo las escuelas, que reciben fondos federales. La Sección 504 establece que: "Ningún otro individuo calificado con una discapacidad en los Estados Unidos ... será excluido de la participación en, será negado los

beneficios de, o será sujeto a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal, únicamente por razón de su discapacidad ... "El significado de esta protección con respecto a los estudiantes con discapacidades se resume en la publicación de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:" ["Educación Pública Gratuita para Estudiantes con Discapacidades; Requisitos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973"](#).

[Free Appropriate Public Education for Students with Disabilities: Requirements Under Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973](#)". Otra Publicación útil para los Derechos Civiles es ["Protegiendo a Estudiantes con Discapacidades: Preguntas Frecuentes sobre la Sección 504 y la Educación de Niños con Discapacidades."](#)

Los Derechos ofrecen muchas otras publicaciones en varios idiomas, que son generalmente fáciles de leer y entender.

Las regulaciones federales específicas para la Sección 504 que se aplican a las escuelas preescolares, primarias y secundarias se encuentran en el [Título 34 del Código de Regulaciones Federales \(CFR\), Parte 104](#). Los Americanos con Discapacidades requieren lo mismo (aunque no tiene regulaciones específicas para esta población), así que cuando uno cumple con 504 en cuanto a servicios para un estudiante cubierto (de cualquier edad) uno puede sentirse confiado en que uno también está cumpliendo con la ADA.

La Ley de Americanos con Discapacidades: ADA ofrece protecciones de derechos civiles a personas con discapacidades que son como las que se proporcionan a los individuos sobre la base de raza, sexo, origen nacional y religión. Garantiza igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el empleo, alojamiento público (incluyendo la mayoría de las escuelas privadas, centros de cuidado de niños, etc.), transporte, servicios estatales y locales (incluyendo escuelas públicas) y telecomunicaciones.

Para más información:

<http://www.doe.mass.edu/sped/links/sec504.html>

Una nota final:

Tanto la Sección 504 y la ADA son las principales leyes de derechos civiles que protegen no sólo a los estudiantes elegibles, si no también, a diferencia de IDEA, amplían los derechos básicos de acceso y participación a todas las personas con discapacidades que participan en el mundo de la educación pública. Estos incluyen: padres, maestros y todo otro personal, voluntarios, miembros del comité escolar y otros funcionarios locales, miembros del público, etc.